



**RENATEA**  
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS



Ministerio de  
Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social

DECRETO N° 3797

CONVENIO N° 338/15



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA  
PROVINCIA DE SALTA Y EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES  
Y EMPLEADORES AGRARIOS**

Entre el **REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS (RENATEA)**, con domicilio en la calle San Martín N° 588, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **EL RENATEA**, representada en este acto por su Director General, Ing. Guillermo MARTINI, y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, Avenida de los Incas S/N° de la ciudad de Salta, en adelante la **PROVINCIA** representado en este acto por su Señor Gobernador, Dr. Juan Manuel Urtubey, se conviene la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCION DEL TRABAJO DE CALIDAD EN EL SECTOR AGRARIO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente **CONVENIO** tiene como objetivo la implementación de acciones conjuntas entre el **RENATEA** y la **PROVINCIA** que tiendan al fortalecimiento de las instituciones, mecanismos y herramientas propios de los trabajadores agrarios; que la jurisdicción nacional a través de las facultades de la Ley N° 25.191 puso en orbita del **RENATEA**, y la jurisdicción provincial posee en razón de sus facultades propias, a fin de promover e incentivar el sostenimiento y generación de empleo registrado y desarrollado en condiciones laborales apropiadas, la inspección y la fiscalización en materia de normativa laboral y de cumplimiento de los aportes y contribuciones correspondientes, la promoción de la inserción laboral, la capacitación y la difusión de los derechos de los trabajadores agrarios, entre otras acciones relacionadas con los nuevos institutos laborales establecidos por el Nuevo Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727 y los derechos y principios generales en materia

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**RENATEA**  
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS



Ministerio de  
Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social

DECRETO Nº 3797



laboral y TRABAJO DECENTE impulsados por la Organización Internacional del Trabajo.

**ES COPIA**

**SEGUNDA:** las PARTES manifiestan:

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral de la Gobernación

- a) Que solo en el convencimiento de que únicamente a través del TRABAJO REGISTRADO y en el que se respeten las normas protectoras de los derechos y la dignidad de los trabajadores, se podrá garantizar la efectividad del principio de JUSTICIA SOCIAL.
- b) Que el RENATEA, como organismo nacional específico en materia registral, inspectiva y de seguridad social para el trabajo agrario, y la Provincia en razón de sus facultades propias, se comprometen a AUNAR ESFUERZOS Y COORDINAR ACCIONES para procurar que todos los trabajadores agrarios con independencia de la modalidad contractual que revistan, la tarea que realicen, o la producción que los comprendan, desarrollen sus tareas en CONDICIONES DE CALIDAD.
- c) Que la Republica Argentina cuenta a partir de la sanción de la Ley N° 26.727 con un Régimen Estatutario para los trabajadores agrarios que confiere una serie de derechos y garantías laborales de clara matriz protectora que ubican al trabajador del sector en una posición de relevancia en cuanto a la jerarquía de las garantías laborales legalmente conferidas.
- d) Que el fin último de toda norma de derecho es la realización efectiva de sus disposiciones; objeto que en el caso de la nueva normativa aplicable para el sector incluye una inmediata obligación de hacer para los organismos del Estado Nacional y Provincial concernidos en la registración, la fiscalización y la seguridad social del sector.
- e) Que asimismo resulta imprescindible para el logro de los objetivos del presente Convenio, establecer mecanismos que permitan promover, coordinar y compartir la generación y sistematización de información respecto a las distintas producciones que componen el sector de cada jurisdicción. Así como



**RENATEA**  
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS



Ministerio de  
Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social

DECRETO Nº 3797



también, el conocimiento de la estructura productiva y las cadenas de valor del sector son esenciales para la planificación y ejecución de políticas públicas inclusivas.

- f) Que la puesta en práctica de diversos aspectos relacionados con la implementación de acciones derivadas del presente Convenio puede conllevar la necesidad de celebrar Protocolos Adicionales Específicos.
- g) Que en el marco de sus respectivas incumbencias, las partes no delegan competencia alguna y comprometen articulación y actitud colaborativa.

**TERCERA:** Las PARTES se comprometen a:

- a) Implementar medidas de promoción del empleo de los trabajadores permanentes, permanentes discontinuos y temporarios de la actividad agraria.
- b) Promover acciones que faciliten la capacitación y la contratación de los trabajadores Agrarios.
- c) Releva los trabajadores desocupados, gestionando su reinserción laboral y formación profesional.
- d) Llevar a cabo acciones tendientes a promover la registración de los empleadores y trabajadores agrarios en el ámbito de la jurisdicción del presente Convenio.
- e) Asesorar sobre las prestaciones que integran el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo y Servicio de Sepelio.
- f) Realizar campañas de difusión de la normativa laboral agraria, de los



**RENATEA**  
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS



Ministerio de  
Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social

DECRETO N° 3797



procesos productivos y relaciones laborales que se desarrollen en su ámbito de actuación.

- h) Producir, recabar e intercambiar información y datos referidos a la realidad laboral y productiva del sector de la PROVINCIA, que permita tanto al RENATEA como a la PROVINCIA el fortalecimiento de las funciones de estadísticas y estudios laborales respectivos.
- i) Intercambiar información de las fiscalizaciones y de diversos datos resultantes de las mismas.
- j) Reconocer que, atendiendo el carácter de instrumento publico de las Actas de Inspección labradas por ambas instituciones, los incumplimientos a las obligaciones establecidas en la normativa vigente labradas en dichas Actas, serán suficiente instrumento para iniciar las acciones correspondientes.
- k) Poner mutuamente a disposición, los recursos físicos y humanos disponibles por las partes para dar cumplimiento a las responsabilidades asumidas.

**CUARTA:** EL RENATEA se compromete a:

- a) Poner a disposición la base de datos de Empleadores y Trabajadores Agrarios registrados en jurisdicción de la Provincia de Salta encuadrados en la Ley N°26.727.
- b) Capacitar los recursos humanos que la Provincia asigne al desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



**DECRETO N° 3797**

exclusivamente de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, y rendir cuentas de ello.

**QUINTA:** La PROVINCIA se compromete a:

- a) Poner a disposición del organismo información sobre inspecciones, fiscalizaciones y demás datos relativos a la producción y las relaciones laborales del sector agrario en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Capacitar los recursos humanos que en RENATEA asigne al desarrollo de las acciones previstas en el presente CONVENIO.
- c) Proveer el material de difusión de la normativa laboral agraria y toda aquella que sea necesaria facilitar para el efectivo cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente;
- d) Proveer de folletería, cartelería y señalética institucional;
- e) Aplicar los recursos que eventualmente pueda aportar el RENATEA exclusivamente de acuerdo a lo establecido en el presente CONVENIO, y rendir cuenta de ellos;
- f) Facultar a la estructura de primer nivel operativo hasta el nivel de Subsecretaría, hasta donde sus competencias lo establezcan, a fin de definir las acciones necesarias tendientes a la implementación del presente.

**SEXTA:** El RENATEA realizará el seguimiento de la ejecución de las acciones previstas y responsabilidades asumidas por el presente Convenio.

**SEPTIMA:** La PROVINCIA asume en forma exclusiva la responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas,

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derachos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**RENATEA**  
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS



Ministerio de  
Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social



**DECRETO N° 3797**

locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula al RENATEA de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, vinculados o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados al ejecutar las acciones previstas en el presente Convenio o en ocasión de las mismas.

Se deja expresa constancia que el personal afectado por la PROVINCIA, lo es únicamente en relación de dependencia de la misma, liberando de toda responsabilidad y/o solidaridad al RENATEA respecto de las relaciones laborales existentes o por convenir.

**OCTAVA:** La omisión o demora, por parte del RENATEA en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Convenio no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho.

**NOVENA:** El Presente CONVENIO tendrá un (1) año de vigencia desde el momento de la suscripción, siendo renovable en forma automática de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación escrita de tal determinación con una anticipación no menor de treinta (30) días del momento en que operara la misma.

**DECIMA:** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado del presente. En dichos domicilios se tendrá por validas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**RENATEA**  
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES ADHAROS



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

DECRETO Nº 3797

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Octubre de 2015.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Ing. Agr. GUILLERMO MARTINI  
DIRECTOR GENERAL  
RENATEA

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR DE SALTA

RENATEA  
CONVENIO Nº 338/15  
Fecha: 10/11/15

Paula BALDUZZI  
Secretaria  
Dirección General  
RENATEA



**RENATEA**  
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

DECRETO N° 3797

PROTOCOLO ADICIONAL N° 1

AL CONVENIO RENATEA N° 338/15

ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES

AGRARIOS Y LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Entre el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios, con domicilio en San Martín N° 588, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Director General, Ing. Agr. Guillermo Daniel Martini, en adelante "RENATEA" y la Provincia de Salta, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avenida de los Incas S/N de la ciudad de Salta, en adelante la PROVINCIA representado en este acto por su Señor Gobernador, Dr. Juan Manuel Urtubey, y

#### CONSIDERANDO

Que las partes han celebrado un Convenio Marco de Cooperación el día 14 de Agosto de 2013, con el objetivo general de trabajar en pos del trabajo decente en el ámbito rural, en los términos establecidos por la OIT y en el marco protector determinado por el nuevo Régimen de Trabajo Agrario aprobado por Ley N° 26.727 y la Ley N° 25.191 de creación del Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) como entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) .

Que de las cláusulas del convenio se desprende que LAS PARTES manifestaron su voluntad de realizar acciones coordinadas y/o conjuntas tendientes a lograr la registración de trabajadores y empleadores agrarios, fortalecer el empleo de calidad y la capacitación de los trabajadores del sector, gestionar el acceso al Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo y Servicio de Sepelio, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 25.191 (y modificatorias); así como desarrollar diversas acciones tendientes a lograr los objetivos y





**RENATEA**  
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



DECRETO Nº 3797

obligaciones que dicho cuerpo normativo encomienda a este organismo, a través de la generación y sostenimiento y mejora del empleo mediante la articulación de políticas públicas.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y a los fines de asegurar la máxima eficiencia en los procesos de articulación de políticas inclusivas, especialmente en lo referente a la población agraria de la Provincia de Salta, y conforme lo establecido por la Cláusula Segunda del Convenio Marco suscripto entre RENATEA y la PROVINCIA, las Partes deciden celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco, el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "RENATEA" y "LA PROVINCIA", desarrollaran en un marco de colaboración directa actividades vinculadas a la generación de empleo registrado, a la promoción de la inserción laboral y el fortalecimiento de la empleabilidad de los trabajadores y trabajadoras agrarios.-

**SEGUNDA:** Atendiendo a las finalidades expresadas, las acciones a desarrollarse de común acuerdo entre "RENATEA" y "LA PROVINCIA" contemplarán, entre otros, los siguiente objetivos:

- a) Favorecer un proceso orientado a posibilitar la instalación de mayores capacidades institucionales en aplicación del Nuevo Régimen de Trabajo Agrario (Ley N° 26.727), incorporando u optimizando regulaciones, procedimientos, tecnología e instrumentos de gestión.-
- b) Acordar e implementar un Plan de Acción que posibilite la capacitación, formación y perfeccionamiento en la "promoción de los derechos del trabajador agrario". Asimismo que contribuya a mejorar los conocimientos del sector a efectos de mejorar su empleabilidad, así como de ser necesaria su reinscripción laboral.-

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**RENATEA**  
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS



Ministerio de  
Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social



DECRETO N° 3797

- c) Desarrollar proyectos y acciones que contemplen el intercambio de transferencia de conocimientos, experiencias, y tecnologías en función de favorecer las políticas de trabajo Agrario.
- d) Implementar estrategias orientadas a las temáticas vinculadas a la "promoción de derechos y contención social" de los trabajadores agrarios y su grupo familiar.
- e) Promover como política de estado, la prohibición del trabajo de un niño o niña en violación a las leyes que "prohíben el trabajo infantil".
- f) Desarrollar estudios respecto de la estructura productiva de la provincia y el trabajo agrario.
- g) Desarrollar un modelo de cooperación, para la inscripción de todos los trabajadores agrarios que desarrollen sus tareas en la provincia, y para la fiscalización del cumplimiento de la ley vigente.-

**TERCERA:** El RENATEA se compromete a otorgar a la PROVINCIA la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), a los efectos de que la PROVINCIA pueda solventar los gastos en los que incurra con motivo de las acciones comprometidas en el presente Protocolo.

**CUARTA:** La suma que se compromete a abonar el RENATEA, establecida en la cláusula precedente, será transferida a LA PROVINCIA en el modo, tiempo y bajo las condiciones que se detallan a continuación:

- a) El RENATEA transferirá a LA PROVINCIA la suma comprometida en UNA (1) Cuota. Con posterioridad al giro efectuado, LA PROVINCIA remitirá al RENATEA el recibo oficial que acredite la transferencia efectuada.
- b) A tales efectos LA PROVINCIA deberá presentar la documentación detallada en Anexo I integrante del presente Protocolo.
- c) El importe abonado por RENATEA será imputado por LA PROVINCIA para el financiamiento del traslado de trabajadores migrantes a diferentes

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**RENATEA**  
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS



Ministerio de  
Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social



**DECRETO Nº 3797**

provincias argentinas en el ciclo agrícola 2015/2016; acciones de relevamiento, capacitación, difusión de derechos, realización de actividades, jornadas y registración conjunta con el RENATEA en los diferentes Municipios de la Provincia de Salta.

- d) LA PROVINCIA deberá presentar la rendición total de los gastos efectuados dentro de los Ciento Ochenta (180) días de la realizada la transferencia, remitiendo a la Subgerencia de Administración del RENATEA los comprobantes oficiales que acrediten los emolumentos realizados, conforme Anexo II, integrante del presente Protocolo.

**QUINTA:** Todos los actos que deba gestionar LA PROVINCIA serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso, actuar en representación o por mandato de RENATEA. En virtud de ello LA PROVINCIA asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo se desvincula al RENATEA de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daño que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones previstas en el presente Protocolo. También correrán por su cuenta y orden todos aquellos gastos correspondientes a la provisión de servicios públicos que demande la ejecución de las acciones establecidas en el presente Protocolo.

**SEXTA:** A efecto de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometidas en éste Protocolo, LA PROVINCIA se compromete a facilitar y poner a disposición del RENATEA y/o de las instituciones por ella designada, toda la documentación cuantitativa y cualitativa de referencia que le sea requerida.

**SEPTIMA:** Por cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución de presente, la PARTES se comprometen a agotar todos los medios

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**RENATEA**  
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS



Ministerio de  
Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social



**DECRETO Nº 3797**

directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicaran las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**OCTAVA:** A todos los efectos que pudiera corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Octubre del año 2.015.-

PROCOLO Nº 54/15

**ES COPIA**

.....  
Ing. Agr. GUILLERMO MARTINI  
DIRECTOR GENERAL  
RENATEA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

.....  
Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR DE SALTA

Protocolo RENATEA Nº-54/15  
Protocolo Adicional 1 CONVENIO Nº ...338/15...  
Fecha: ...10/11/15...

Paula BALDUZZI  
Secretaria  
Dirección General  
RENATEA

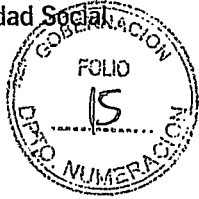


**RENATEA**  
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS



Ministerio de  
Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social

**ES COPIA**



DECRETO Nº 3797

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO I

**DOCUMENTACION A ACOMPAÑAR POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
SALTA**

1. Datos filiatorios del Sr. Gobernador
2. Constancia de Inscripción ante la AFIP
3. Datos de la cuenta bancaria a nombre del Gobierno de la Provincia de Salta con constancias de CBU certificada por el banco
4. Constancia emitida por entidad bancaria en la que conste que la cuenta receptora de los fondos se encuentra libre de embargos e inhabilitaciones



**RENATEA**  
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES ADHIEROS



Ministerio de  
Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social

**ES COPIA**



DECRETO N° 3797

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO II

### FORMALIDADES PARA LA RENDICION DE GASTOS

1. La rendición de gastos deberá presentarse con los formularios de RENDICION DE GASTOS, cuyos modelos se adjuntan en los ANEXO II A y ANEXO II B, los que se proveerán en formato digital.
2. A los formularios antes detallados deberán adjuntarse comprobantes fiscales legalmente emitidos a nombre del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
3. Los comprobantes deberán presentarse firmados por funcionario responsable del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
4. Los comprobantes se ajustarán a las disposiciones de la Ley N° 25.345
5. No serán reconocidos aquellos comprobantes de gastos que no tengan relación con la ejecución del objeto del presente Protocolo.

Handwritten marks and signature



**RENATEA**  
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES ADHARIOS



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

DECRETO Nº 3797



ANEXO II A

**RENDICION DE GASTOS**

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

<b>DATOS DEL ORGANISMO</b>			
Denominación			
<b>DOMICILIO :</b>			
Calle		Nº	
Localidad		C.P.	
Provincia		Teléfono	
e-mail		Fax	
CUIT Nº			

<b>DATOS DEL REBRONS DEL RENDICION DE GASTOS</b>	
Apellido y nombre	
Tipo y número de documento de identidad	
Cargo que ocupa en el organismo	
CUIT/CUIL Nº	
Monto rendido - en letras -	
Monto rendido - en número -	

<b>DATOS DEL RESPONSABLE DEL GASTO</b>	
Apellido y nombre	
Tipo y número de documento de identidad	
Cargo que ocupa en el organismo	

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el RENATEA para la implementación del presente Protocolo.


**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

